CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante memorial enviado el día 22 de marzo del año en curso, desde la dirección jurista.ceab@gmail.com, el Dr. CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH allegó excusa a la designación realizada mediante Auto de fecha 06 de marzo del año que avanza.-Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	ALIMENTOS
DEMANDANTE	:	YENGRI GIOVANA ARIAS (a través de la Comisaria de Familia)
DEMANDADO	:	DANILSON RENTERÍA NARANJO
RADICADO	:	19-756-40-89-001-**2017-00055**-00
ASUNTO	:	NOMBRA CURADOR AD LITEM

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0086

Vista la constancia secretarial que antecede, y al ser atendible la excusa presentada por el Dr. CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, en los términos de los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso, por la remisión normativa que permite el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se relevará del cargo, y realizará nueva designación de Curador *Ad Litem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al Profesional del Derecho CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH, de la designación realizada mediante Auto del 06 de marzo de 2023, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curadora *Ad Litem* del demandado DANILSON RENTERÍA NARANJO, a la Profesional del Derecho LEIDY CALDERÓN URQUINA, Abogada titulada que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el inciso 1 del artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiendo que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b72cf727fb55715646460a2ef23874f7d58f1fc420f4daf12d821812367196a**

Documento generado en 24/03/2023 06:35:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica